

ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0443 de 2011  
(- 1 JUL 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA  
ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según invitación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación – Caecid, el Alcalde de Pasto delega y da visto bueno al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante la mañana del 5 de julio hasta la mañana del 7 de julio de 2011, con el fin de asistir a reunión de Planeación de apoyo a la Consolidación de los derechos de las víctimas **AECID CODHES**.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante la mañana del 5 de julio hasta la mañana del 7 de julio de 2011, con el fin de asistir a reunión de Planeación de apoyo a la Consolidación de los derechos de las víctimas **AECID CODHES**.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2.-** Encargar al Doctor **JOSE IGNACIO IBARRA**, Subsecretario de Control, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, de las funciones como Secretario de Gobierno Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 5 de 1 JUL 2011, del dos mil once (2011).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

ALCALDIA DE PASTO  
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

DECRETO No. 0444

( 1 JUL 2011 )

MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA  
ENCARGATURA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO  
En Uso De Sus Atribuciones Legales y

Considerando

Que la señora **RUCIO DE LA ESPRIELLA GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.722.512 de Pasto, Secretaria de Desarrollo Comunitario, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, solicita permiso para ausentarse de su sitio de trabajo, durante los días 5, 6 y 7 de julio de 2011, con el fin de atender asuntos personales en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 21 del D.L. 2400/68, en concordancia con el D.R. 1950/73, Artículo 74 establece: "Los empleados cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días .

Que siendo viable la petición se autoriza el permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

**ARTICULO 1.** Conceder permiso a la señora **RUCIO DE LA ESPRIELLA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.512 de Pasto, Secretaria de Desarrollo Comunitario, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

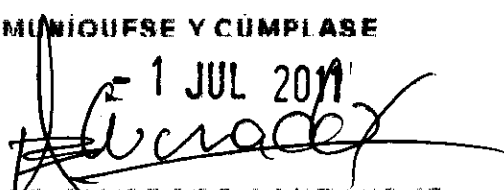
**ARTICULO 2.** Encargar al doctor **RUBEN VARGAS SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.958.440 de Pasto, Subsecretario de Participación, del Nivel Directivo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, durante los días 5, 6 y 7 de julio de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Efectuase la respectiva anotación en la hoja de vida de la funcionaria

**ARTICULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto.

1 JUL 2011  
  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0445 - DE 2.011  
( 1 JUL 2011 )

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA  
DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias y a la Delegación de funciones concedida mediante Decreto Municipal No.0318 del 10 de junio de 2008, Decreto No.0020 del 18 de enero de 2011, por el cual se modifica en decreto 318 del 10 de junio de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema



1 JUL 2011

Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo al Decreto Municipal 579 del 31 de diciembre de 2003, modificado mediante el Decreto 0824 del 27 de Noviembre de 2009, el Municipio adoptó la Planta Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación servicio educativo Estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio en los niveles de preescolar, básico y media.

Que una vez incorporado el Personal Docente, Directivo Docente, y Administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio y dentro de los límites de cargos establecidos en el Decreto Municipal 579 del 31 de diciembre de 2003, modificado mediante el Decreto 0824 del 27 de Noviembre de 2009, por el cual se adoptó la Planta de Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, se hace necesario nombrar provisionalmente Personal Docente para atender las necesidades de prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto (Nar).

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos docentes, por lo cual el Municipio debe realizar nombramientos provisionales con personal que reúne los requisitos para desempeñar el cargo de docente.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio en la IEM JOSE ANTONIO GALAN del municipio de Pasto, se hace necesario proveer un docente en el área de humanidades y lengua castellana, por lo cual se requiere hacer un nombramiento de un docente en dicho ramo.

Que teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, no cuenta con una lista de elegibles en el área de humanidades y lengua castellana, se eleva consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para determinar la posibilidad de hacer un nombramiento de un docente en el área en comento, mientras se realiza la provisión del cargo en propiedad o en periodo de prueba de lista de elegibles seleccionados por meritos.

Que mediante oficio 02-22529 de 17 de junio de 2011 la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza a la Alcaldía Municipal de Pasto, Secretaria de Educación Municipal de Pasto hacer el nombramiento de un (1) docente en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA para la IEM JOSE ANTONIO GALAN.

Que se hace necesario designar provisionalmente a un (a) docente en la IEM JOSE ANTONIO GALAN para permitir la continuidad de los servicios educativos en el mencionado Centro Educativo, hasta que se realice la provisión del cargo en propiedad o en periodo de prueba de lista de elegibles seleccionados por meritos.

Que la Subsecretaria administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, certifica la existencia, disponibilidad del cargo y rubro presupuestal.

Que la señora CARMEN DEL ROSARIO PUPIALES GOMAJOA identificada con la cedula de ciudadanía número 30.719.053 es licenciada en LENGUAS MODERNAS INGLES-ESPAÑOL; se encuentra inscrita en el escalafón nacional



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

0445-

E 1 JUL 2011

docente en grado 10 según resolución 2693 de 02 de MAYO del año 2000 de la JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE DE NARIÑO, y cumple con todos los requisitos legales para ser nombrada en provisionalidad en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA para la IEM JOSE ANTONIO GALAN, hasta que se realice la provisión del cargo en propiedad o en periodo de prueba de lista de elegibles seleccionados por meritos.

En consecuencia de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Nombrar provisionalmente a la docente CARMEN DEL ROSARIO PUPIALES GOMAJOA identificada con la cedula de ciudadanía número 30.719.053, en el cargo de docente perteneciente a la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA y ordenar su desempeño laboral en la IEM JOSE ANTONIO GALAN que funciona en este Municipio, a partir de la fecha de posesión en el cargo y hasta que se realice la provisión del cargo en propiedad o en periodo de prueba de lista de elegibles seleccionados por meritos.

**ARTICULO 2º.-** El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO 3º.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 4º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

*COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.*

Dado en San Juan de Pasto a los, **E 1 JUL 2011** de Dos Mil Once (2.011)

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
ALCALDE MUNICIPIO DE PASTO

**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION

Rdo.

DARIO PERDOMO CASTY  
Jefe Oficina Jurídica - SEM

Visto bueno.

MATILDE RIASCOS MELO  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM

Visto bueno.

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

Proyecto. JORGE CHAVES MARCILLO  
ABOGADO.



**ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO**

**DECRETO No. 0446 de 2011  
(- 5 JUL 2011)**

**POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN  
DESPLAZAMIENTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Según oficio DS-549-11 de fecha 1 de julio de 2011, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD.** Secretaría Municipal de Salud, solicita al Señor Alcalde visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento a la ciudad de Santiago de Cali durante los días del 6 al 9 de julio de 2011, al Nutricionista **TOMAS FRANCO CADENA**, Profesional Contratista de la Secretaría de Salud Municipal, número de Contrato 111193 del 1 de Abril de 2011, con el fin de realizar la presentación de la experiencia exitosa "Proyecto de Complementación Alimentaria Materno Infantil para Madres Gestantes Niños y Niñas con Riesgo Nutricional en Situación de Desplazamiento en el Municipio de Pasto".

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento al Nutricionista **TOMAS FRANCO CADENA**, Profesional Contratista de la Secretaría de Salud Municipal, número de Contrato 111193 del 1 de Abril de 2011, a la ciudad de Santiago de Cali, durante la mañana del 6 a la mañana del 9 de julio de 2011, con el fin de realizar la presentación de la experiencia exitosa "Proyecto de Complementación Alimentaria Materno Infantil para Madres Gestantes Niños y Niñas con Riesgo Nutricional en Situación de Desplazamiento en el Municipio de Pasto".

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento por concepto de tiquetes aéreos y gastos de viaje correspondientes a los días 6 al 9 de julio de 2011 serán afectados del rubro 23040302130115 viáticos y gastos de viaje del presupuesto del Fondo Local de Salud.

**ARTICULO 2.-** Ordenar a al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los Resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **- 5 JUL 2011** del dos mil once (2011).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

María Elena Enríquez/2011.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0447 - de 2011  
(- 5 JUL 2011)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA  
ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Según oficio SEM-D-757 de fecha 5 de julio del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los del 6 al 8 de julio de 2011, con el fin de asistir al Taller Conversatorio "Iniciativa Global para los Niños por Fuera de la Escuela de América Latina y el Caribe" mediante invitación cursada por el Ministerio de Educación Nacional y INICEF.

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los del 6 al 8 de julio de 2011, con el fin de asistir al Taller Conversatorio "Iniciativa Global para los Niños por Fuera de la Escuela de América Latina y el Caribe" mediante invitación cursada por el Ministerio de Educación Nacional y INICEF.

**PARAGRAFO.-** El Ministerio de Educación Nacional, asumirá los gastos de Tiquetes, alojamiento y alimentación, y la Secretaría de Educación Municipal asumirá en un 100% de viáticos., transporte terrestre hacia los aeropuertos y el transporte interno dentro de la ciudad de Bogotá del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación Personal del Sector - Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Doctora **MATILDE RIASCOS MELO**, Subsecretaria Administrativa y Financiera, de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su titular.

**ARTICULO 3.-** Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los - 5 JUL 2011 del dos mil once (2011).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0448 de 2011  
( 5 JUL 2011 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y  
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que según oficio de fecha 1 de julio del año en curso el funcionario **MAURICIO MESIAS GIRALDO**, Técnico Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Armenia, durante la mañana del 14 hasta la tarde del 18 de julio de 2011, con el fin de asistir al Congreso Técnico de los XVI juegos Nacionales de Servidores Públicos a realizarse en el mes de septiembre.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al funcionario **MAURICIO MESIAS GIRALDO**, Técnico Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario Municipal, a la ciudad de Armenia, durante la mañana del 14 hasta la tarde del 18 de julio de 2011, con el fin de asistir al Congreso Técnico de los XVI juegos Nacionales de Servidores Públicos a realizarse en el mes de septiembre.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2.-** Ordenar al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los Resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los - 5 JUL 2011 del dos mil once (2011).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



1

ALLCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 04492011

( - 5 JUL 2011 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE UNAS FUNCIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**  
En Uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0545 del 05 de julio de 2011, se concedió Quince (15) días de vacaciones a la doctora **DIANA STELLA DE LOS RIOS HIDALGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.824.658 de Pasto, Directora Administrativa de Juventud, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, a partir del 5 al 26 de julio de 2011.

Que se hace necesario efectuar una encargatura para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional, en la Dirección Administrativa de Juventud.

Que en merito de lo expuesto.

**DECRETA:**

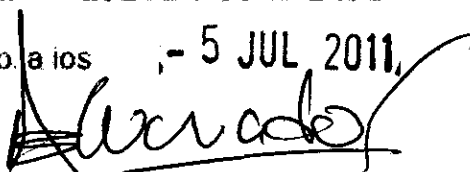
**ARTICULO 1.-** Encargar a la doctora **MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.737.902 de Pasto, Jefe Secretaria de Gestión Ambiental, del nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, de las funciones de Directora Administrativa de Juventud, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, mientras dura las vacaciones de la titular, a partir del 5 al 26 de julio de 2011.

**ARTICULO 2.-** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

, - 5 JUL 2011,



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO**  
 DESPACHO DEL ALCALDE  
**DECRETO No. 0450 -**  
**( - 5 JUL 2011, )**

Por medio del cual se decreta una nulidad parcial dentro de la investigación administrativa No. 071/2008 adelantada en contra de la señora KAREN JOHANNA PONCE HIDALGO

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 8° de la Ley 105 de 1993, y artículo 44 de la Ley 336 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.-**

Mediante Resolución No. 1676 del 21 de junio de 2010, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio declaró contraventora de las normas de transporte establecidas en los decretos nacionales 003366 del 2003 y 172 del 2001 a la señora KAREM JOHANNA PONCE HIDALGO, en su calidad de propietaria del vehículo de placas No. SDK 719 y se le impuso multa equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$433.700).

La anterior decisión fue notificada en forma irregular a los infractores el día 27 de abril del 2011, como se explicará mas adelante.

Mediante oficio radicado el 7 de mayo del 2011 la infractora de manera directa interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del acto administrativo por medio del cual se la declaró contraventora.

**CONSIDERACIONES DE LA PRIMERA INSTANCIA.-**

Mediante resolución No. 1972 del 15 de junio de 2011, el funcionario de primera instancia resuelve no reponer la resolución 1676 del 21 de junio de 2010 y concede en subsidio el recurso de apelación, ante este Despacho.

Que entre las razones que expone el A quo, textualmente se encuentran las siguientes:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO DEL ALCALDE

0 4 5 0 -

5 JUL 2011,

"(...) la Resolución No. 1676 del 21 de junio de 2010. Se expidió con fundamento en el proceso contravencional por informe único de infracciones de transporte SDFI No. 0087-2008, y se declara contraventor de las normas al transporte al señor (A) KAREM JOHANNA PONCE HIDALGO identificada con cedula de ciudadanía NO. 1.8524822, en calidad de propietaria del vehículo de placas SDK719 por la comisión de la infracción contenida en el código No. 442 consistente en permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de operación o con esta vencida".

"(...) Adentrándonos en el análisis del expediente contravencional, podemos apreciar que la Resolución NO. 1676, emitida con base en el informe único de infracciones de transporte ya referida se profirió con fundamento en la prueba material que reposa en el archivo como es el informe SDRI No. 0087-2008, así mismo podemos constatar que el contraventor dentro del proceso ya referenciado, no anexa pruebas lo suficientemente contundentes para desvirtuar su responsabilidad en la infracción cometida, no obstante la STTM no encontró justificación alguna para que el contraventor no porte la tarjeta de operación requisito obligatorio para los vehículos de servicio público, en consecuencia lo manifestado por el señor contraventor no es causal de nulidad del proceso..."

"(...) Ahora bien con relación al escrito de descargos solicitando la caducidad le informo que si fue tenido en cuenta para el respectivo fallo y que es de gran importancia aclarar que la caducidad de las acciones concernientes a las normas de tránsito efectivamente se cumplen a los seis meses de haberse cometido la infracción y cuando no se haya proferido resolución sancionatoria pero es menester de este despacho precisar que la norma trasgredida en el presente proceso no se trata de una norma de tránsito si no de una infracción a las normas de Transporte, normas totalmente diferentes, pues son estas las que regulan el servicio público automotor, ahora bien para que exista la caducidad en este caso el artículo que podría ser idóneo y aplicable, es el artículo 6 del decreto 003366 del 200, (sic) el cual reza a su literal que la imposición de las sanciones caducan a los tres 3 años contados a partir de la comisión de la infracción en este caso la investigación administrativa se falló el día 21 de junio de 2010, con lo cual se interrumpe dicho termino, es por esta razón que lo solicitado en dicho recurso no es viable (...)"

"(...) Que el fallo legalmente ejecutoriado, proferido por el funcionario de conocimiento se sustentó en apego a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que la señora contraventora KAREN JOHANNA PONCE HIDALGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.85.248221, ejercio su derecho de defensa que le asistía como responsable de la infracción (...)"



**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO DEL ALCALDE

0 4 5 0 -  
E'5 JUL 2011.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-**

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se han advertido ciertas irregularidades dentro de las actuaciones surtidas en el transcurso del proceso sancionatorio administrativo llevado a cabo por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal en contra de la señora KAREN JOHANNA PONCE HIDALGO, este Despacho encuentra pertinente entrar a analizar si se han configurado o no causales que nuliten lo actuado dentro del presente asunto.

#### **APLICABILIDAD DE LA PARTE PRIMERA DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-**

El Artículo primero del Código Contencioso Administrativo establece: "ART. 1º.- *Campo de aplicación. Las normas de esta parte primera del código se aplicarán a los órganos, corporaciones y dependencias de las ramas del poder público en todos los órdenes, a las entidades descentralizadas, a la Procuraduría General de la nación y Ministerio Público, a la Contraloría General de la Nación y Ministerio Público, a la Contraloría General de la República y contralorías regionales, a la Corte Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a las entidades privadas, cuando unos y otras cumplan funciones administrativas. Para los efectos de este código, a todos ellos se les dará el nombre genérico de "autoridades".*

*Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto en ellas se aplicarán las normas de esta parte primera que sean compatibles...".*

#### **DEBER Y FORMA DE NOTIFICACION PERSONAL.-**

El artículo 44 del Código Contencioso Administrativo vigente prescribe:

**"ART.44.- Deber y forma de notificación personal.** *Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*

*Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

*Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquel haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para el propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto (...)"*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO DEL ALCALDE

0 4 5 0  
5 JUL 2011

## **OPORTUNIDAD Y PRESENTACION DE LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA.-**

El Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo establece:

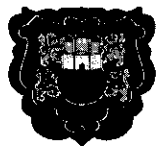
*"ART. 51.- Oportunidad y presentación. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, a la publicación (...)"*

### **ANALISIS DEL CASO CONCRETO.-**

Adentrándonos al asunto que nos concierne, se observa en el expediente, que la Resolución No. 1676 del 21 de junio de 2010, por la cual se resolvió declarar contraventora a la señora KAREM JOHANNA PONCE HIDALGO, en su calidad de propietaria del vehículo de placas No. SDK 719, por "permitir la prestación del servicio en vehículo sin haber obtenido la tarjeta de operación o con esta vencida", no fue notificado en debida forma.

Ateniéndonos a lo ordenado por el Código Contencioso Administrativo en las normas anotadas anteriormente, se tiene que el precitado acto administrativo una vez expedido debió comunicarse a la afectada por el medio más eficaz, tal como lo exige la norma, o en su defecto remitir dentro del término perentorio de cinco (5) días siguientes a la expedición de dicho acto administrativo, sobre su obligación de comparecer a ese despacho, con el fin de notificarse directa y personalmente del contenido del mismo, situación que no aparece debidamente documentada en el expediente, pues no obra prueba alguna del oficio enviado a la presunta infractora ni tampoco constancia del envío por correo certificado de la citación.

Así mismo encuentra este Despacho, que en el último folio del acto administrativo sancionatorio, en la parte posterior de la página a folio 13 del expediente, aparece un sello de *DILIGENCIA DE NOTIFICACION*, en la cual se indica textualmente lo siguiente: "En el despacho a los 27 días del mes de Abril del año 2011, compareció el (la señor (a) KAREN JOHANA PONCE identificado (a) con C.C. No 1.085.248.221 a efectos de notificarse del contenido de la Resolución No. 071/08 de (...) se hace constar que se extiende copia entera y gratuita del acto citado (...)", de la simple lectura de lo transcrito se observa que la denominada diligencia de notificación es irregular, por cuanto la misma fue realizada por fuera de los términos establecidos en la norma; aplicable a la materia; igualmente el acto administrativo que en ella se señala (Resolución 071 de 2008) no corresponde al acto que debió ser notificado que es la Resolución 1676 del 21 de junio de 2010.



0450 -  
5 JUL 2011

**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO DEL ALCALDE

De manera posterior, la señora KAREN PONCE HIDALGO, presentó en forma personal un escrito ante la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, calendado el 2 de mayo de 2011, correspondiente a un recurso de reposición en subsidio con el de apelación, en contra de un acto administrativo sin número y sin fecha, y que tal como se indicó en precedente fue notificado en forma irregular, por tal razón el mismo debió ser rechazado de plano, por sustracción de materia; no obstante la Secretaria de origen mediante acto administrativo resolvió el recurso de reposición y concedió el recurso de apelación ante éste despacho, mediante la Resolución No. 1972 del 15 de junio de 2011.

En el acápite de los hechos menciona la señora Ponce Hidalgo que *"mediante comunicación fechada el 13 de abril del presente y entregada en la celaduría del barrio el 27 del mismo mes se me cita a su despacho a notificarme "de la resolución por la cual se abre investigación por la presunta infracción a las normas de transporte dentro del proceso No. 071/78" y más adelante dice "Cuando me hice presente a su despacho, a efectos de surtir la notificación se me entregó una resolución sin número de radicado, mediante la cual "se resuelve un proceso contravencional administrativo por infracción a las normas de transporte". Y al final solicita: "se sirva derogar el acto administrativo por no estar debidamente probada mi responsabilidad en el hecho".*

Así las cosas, el Despacho encuentra en el caso que nos ocupa se dio una indebida notificación del acto administrativo sancionatorio, circunstancia que le impidió a la señora KAREN PONCE HIDALGO, ejercer en forma adecuada el derecho de defensa, afectándose con ello de manera grave la garantía al debido proceso, por las razones expuestas y de conformidad a lo que obra en el expediente, se considera necesario, decretar la nulidad de lo actuado desde la diligencia de notificación personal de la Resolución 1676 del 21 de junio de 2010, inclusive.

Por sustracción de materia, no hay lugar a pronunciarse sobre los demás aspectos de inconformidad de la recurrente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir de la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 1676 del 21 de junio de 2010 por medio de la cual se declaró contraventora de las



**ALCALDÍA DE PASTO**  
DESPACHO DEL ALCALDE

0450-

5 JUL 2011

normas de transporte establecidas en el artículo 22 literal e) del decreto 003366 de 2003, a la señora KAREN JOHANNA PONCE HIDALGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.248.221, en su calidad de propietaria del vehículo de placas No. SDK 719 y de la multa allí establecida en aplicación de la ley 336 de 1996 y el decreto 003366 de 2003, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.-** Remitir el presente expediente a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, para lo de su competencia de conformidad a la normatividad que rige la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
ALCALDE DE PASTO

Proyectó:

YURI JAIR SUAREZ UNIGARRO  
Asesor Oficina Jurídica

Revisó:

MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ  
Jefe Oficina Jurídica